

ARCHIVO

Legajo 175

N.º 7408

Causa n.º Información

Año 1937

Conducta del ministro Luciano Espuelas Peña

Sevilla

Nº 975

Segunda División Orgánica

Plaza de

Sevilla

Año de 1937

INFORMACION

abierta para averiguar la actuación y conducta, en relación con el Movimiento Nacionalista del
Músico del Regimiento de Infantería Cas-
tilla n.º 3.

Luciano Espuelas Peña

Liq: 173 — us 1408

2709

JUEZ INSTRUCTOR

Oficial 3.^o de Complemento del Cuerpo
Jurídico Militar, Habilitado de Teniente Au-
ditor de Segunda

D. JOSE MARIA DOMENECH ROMERO

SECRETARIO

El Abogado afecto al Cuerpo Jurídico Mili-
tar, Don

Salvador Viana Leal

Justicia
18487

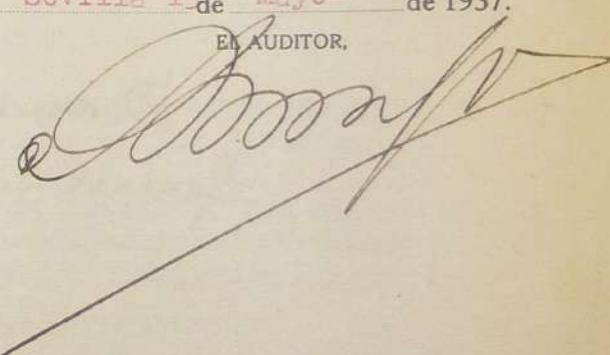
1
975

Sírvase instruir la oportuna información para averiguar la actuación y conducta en relación con el Movimiento Nacionalista del Musico del Regimiento Infantería Castilla- número 3, Luciano Espuelas Peña -

Dios guarde V. muchos años.

Sevilla 13 de Mayo- de 1937.

EN AUDITOR,



Sr. D. JOSE MARIA DOMENECH ROMERO, Oficial tercero de Complemento del Cuerpo Jurídico Militar y Habilitado de Teniente Auditor de 2.^a.
PLAZA.

D. JOSE MARIA DOMENECH ROMERO, Oficial
tercero de Complemento del Cuerpo Jurídico Militar,
Habilitado de Teniente Auditor de Segunda y Juez
Instructor de la presente información.

OTRA.-

CERTIFICO: Que he nombrado Secretario para que como ta
actue en la presente información, al Abogado afecto al Cuerpo Jurídico
Militar Don *Salvador Viana y Teal* quien enterado
de tal nombramiento y de las obligaciones del mismo aceptó el cargo y
juró desempeñarlo bien y fielmente, manifestando además no tener
incompatibilidad alguna que le impida su ejercicio.

Y para que conste firma el presente conmigo en *Santiago 17.*

de *Mayo* - de mil novecientos treinta y siete.

PROVIDENCIA - *Santiago 17 de Mayo de*
mil novecientos treinta y siete.

Por recibida la oportuna orden de proceder únase por cabeza de la
presente información.-Recíbase declaración al interesado, practíquense
las demás diligencias procedentes y verificado dése cuenta.

Lo mandó y rubrica el Sr. Juez, doy fe

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumplió lo mandado, doy fe.

Oficial
ilitar,
Juez

OTRA.- La extiendo yo el Secretario para hacer constar no haber comparecido aun el interesado, ante este Juzgado para pres-
tar la declaracion decretada.-Sevilla quince de Julio de mil novecientos treinta y siete. Doy fe.-

Díanez

PROVIDENCIA.- Sevilla veinte de Julio de mil novecientos treinta y siete. Segundo Año triunfal.-

En vista de lo que aparece de la anterior diligencia interesese del Excmo. Sr. General Jefe del Ejercito del Sur por conducto reglamentario la comparecencia ante este Juzgado del interesado a los fines de la declaracion decretada.-

Lo manda y rubrica S.S.

Doy fe.-

Díanez

DILIGENCIA.- Queda cumplimentado el anterior proveido.- Doy fe.-

Díanez

PROVIDENCIA.- Sevilla veintidos de Septiembre de mil novecien-
tos treinta y siete. Segundo Año triunfal.-

Dirijase atento recordatorio por conducto re-
glamentario al Excmo. Sr. General Jefe de este Ejerci-
to de la comparecencia ante este Juzgado que en
su dia se le intereso.-

Lo provee y rubrica S.S.

Doy fe.-

Díanez

DILIGENCIA.- Queda cumplimentado el anterior proveido.- Doy fe.-

Díanez

PLAZA DE BADAJOZ

AÑO DE 1938

Ejercito del Sur

Regimiento de Infanteria Castilla nº 3. Juzgado de Instrucción

Exhorto

Diligenciado en el músico de tercero de este Regimiento Luciano Espuelas
Peñas

Dieron principio las actuaciones el 25 de junio de 1938.

Juez Instructor

Capitán de Ingenieros D.
Francisco Remiro Sánchez

Secretario

Suboficial de Infantería
D. José Regalado Román.

DON JOSE MARIA DOMENECH ROMERO, Oficial tercero de Complemento del Cuerpo Jurídico Militar habilitado de Tte. Auditor de segunda y Juez Instructor de la Información que se expresara.-

(4)

Al Señor Juez que se designe para el diligenciamiento del presente exhorto atentamente saludo y hago saber que en la información que instruyo al Juez Instructor Castillo y Luciano Espuelas Peña para averiguar su actuación y conducta en relación con el Movimiento Nacional, he accordado expedir el mismo por Providencia de esta misma fecha para que sean practicadas las diligencias que al respaldo se relacionan.-

Por tanto en nombre de la Ley y del Estado Español le exhorto y requiero y en el mío le pido y encargo se sirva diligenciarlo con arreglo a Derecho y devolverlo por el mismo conducto de su recibo una vez cumplimentado rogando la mayor brevedad.

Dado en Sevilla a los once días de Junio de mil novecientos treinta y ocho. Segundo Año Triunfal.-

El Juez Instructor,

José María Domenech Romero

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

Regt Inf. Castillo y Luciano Espuelas Peña para que exprese con toda clase de detalles cual fue su actuación y conducta durante el tiempo que la plaza de Badajoz permaneció bajo el dominio marxista.- Igualmente expresara cual haya sido su filiación e ideología política de siempre así como el nombre y apellidos de dos testigos militares que quedan a su cargo.- Caso de que dichos testigos sean vecinos de esa población se les recibira declaración para que expresen con toda clase de detalles cuantos sepan y les consten en relación a la actuación y filiación política de dicho interesado.- También se reclamarán y se unirán a continuación cuantos antecedentes existan en las Jefaturas de Orden Público, P.E.T. de las JONS y Guardia Civil relacionados con el repetido interesado.-

El Juez Instructor,

José María Domenech Romero

D. Francisco Ramiro Sanchez , Capitan de Ingenieros y Juez Instructor de este Regimiento de Cestillo nº 3.

CERTIFICO : que en uso de las tribuciones que me confiere el articulo 142 del Código de Justicia Militar , he nombrado Secretario para estas estaciones al Suboficial de Infanteria , D. Jose Regalado Roman , el que enterado de las obligaciones que contrae , juro cumplir bien los deberes de su cargo .

Y para que conste firmo conmigo en Bedajoz a veinticinco de Junio de mil novecientos treinta y ocho . Segundo no Triunfo .

Declaración del músico de tercer de Bedajoz veinticinco de junio de mil novecientos este Regimiento , treinta y ocho . Previ citación verbal compareció en Luciano Espuelas Pe- este Juzgado , el músico de tercer de este Regimiento ,

cuyo nombre y apellidos al margen se expresan , el que devertido del objeto de su comparecencia y la obligación que tiene de decir verdad en cuanto supiere y fuere interrogado , y le pongo que la Ley señala el reo de falso testimonio , juro ser veraz en todas sus manifestaciones .

Preguntado . A las generales de la Ley . Dijo : llamarse como quedó dicho , de veinticuatro años de edad , soltero , natural de Murillo (Logroño) , de oficio obrero en un Fabric del algodón , y en la actualidad , y desde hace cinco años , músico en este Regimiento , no comprendiendo las demás generales de la Ley .

Preguntado . Dijo con toda clase de detalles , cuál fue su actuación y conducta , durante el tiempo que le plazca de

Badajoz , permaneció bajo el dominio marxista . Dijo : que con motivo de los sucesos , el dia diez y noche de julio del treint y seis quedaron las tropas Cuarteladas saliendo la música más que el dia que fueron a despedir la estación la Batallón que se formó por Madrid , suya fecha no puede precisar , que como el declarante comió y dormió en el Cuartel , solo salió cuatro o seis veces para ver y saludar unos pisos suyos que viven en este Capitán , Plaza de la Soledad nº nueve , empleados del Banco de España , Juan Solana , deteniéndole algunas veces los milicianos , per interrogrle que donde iba , y que como le dijeron que comer su casa , estos le contestaban que se incorporase en seguida a las murallas , y le dejaban en libertad , hasta el dia diez de agosto , que vist la aglomeración de milicianos en el Cuartel de la Bomba , donde se hallaba el declarante , decidió marcharse casa de un piso no suyo , Tomás Giemenez , calle Calvo Sotelo nº cuarenta y siete , comerciante de ultramarinos , donde permaneció hasta que entraron las tropas Nacionales en Badajoz , que se presentó en el Cuartel , habiéndose unido en la calle con el Musico Juliano Tabales y presentando al Director en la calle Vasco Nuñez , y también se incorporó al Cuartel en quel mismo momento . que el dia veintisiete , fue detenido y conducido a la Plaza de Toros , donde permaneció dos días , siendo trasladado a la Prisión Provincial de este Capitán , donde estuvo hasta el dia trece de Noviembre que fue puesto en libertad provisional primera , y después en definitiva por sobreseimiento provisional de la causa que le instruyeron .

Dijo cuál ha sido su filiación e ideología política de siempre , si como el nombre y apellido de dos testigos Militares , que pueden aclararle . Dijo : que ha oído siempre de ideas políticas , por lo que no ha pertenecido

Preguntó

Declaración de
dicho de primer
Martín Castro
chaz .

Pregun

Pregun

Pregun

6

a partido mi sociedad lguna , siendo amigo del orden , de i
de s reliquias y compró río a los marxistas , y que nombró
como testigos militares , D. Jose Muñoz Fernández y D. M. R.
Martin Castro Sanchez , músicos los dos de este Regimiento , el
primero subdirector y el segundo músico de primera .

Preguntado . Si tienealgomas que decir . Dijo : que no , que lo dicho
es la verdad en descargo del juramento prestado y leído que
le fue por mí el Secretario esté su declaración se firmó y
certificado en su contenido , firmando con el Sr Juez y pre-
sente Secretario de que certifico .

Declaración del mu-
sico de primera D.
Martín Castro San-
chez .

Badajoz a veinticinco de junio de mil novecientos treinta
y ocho . Previo citación verbal compareció en este Juz-
gado , el músico de primera de este Regimiento , cuyo nombre
y apellidos al margen se expresa , el que enterado del obje-
to de su comparecencia y la obligación que tiene a decir
verdad en cuanto supiera y fuese interrogado , y las penas
que la Ley señala al reo de falso testimonio , juro ser ve-
rz en todas sus manifestaciones .

Preguntado . A las generalidades de la Ley . Dijo : Llámese como yo conste ,
mayor de edad , casado , natural de esta Capital , habitante
en San Sisenando cuarenta y seis , no comprendiéndole las de-
mas generales de la Ley .

Preguntado . Si conoce al músico de tercera , de este Regimiento , Luci-
ano Espuelas peñ . Dijo : que sí , desde hace unos seis a-
ños .

Preguntado . Expríase con todo detalle cuánto sabe y le conste en relación
a la actuación y filiación política del citado músico de
tercera . Dijo : Que dicho músico quedó acuartelado el es-
tallar el movimiento Nacional igual que todos los demás en
el Cuartel de la Bomba , y como solo prestaba el servicio de
caballo de Cuartel en la Sección de música y era soltero , no
salía para nada , hasta el día diez de agosto que salió hu-
yendo de los milicianos que invadieron el Cuartel y se alojó
en la calle Santo Domingo , hoy Calvo Sotelo , número setenta
y cuatro , en casa de unos paisanos suyos , no volviéndole a
ver , el declarante , desde el día siete de agosto que se au-
senjo el del Cuartel hasta el quince por la mañana , que reu-
nieron en el Cuartel de la Bomba , donde dicho músico Espuelas
le contó donde había estado alojado . Que respecto a la filia-
ción política solo puede decir que cree que creía de ide-
as políticas teniéndole por persona ordenada y religiosa ,
pues por sus conversaciones y trato particular .

Preguntado. Si tiene algo más que decir. Dijo: Que no., que lo dicho es la verdad en descargo del juramento prestado, que leída que le fue por mi el Secretario est. su declaración se firmo y ratifico en su contenido firmada con el Sr. Juez y presente Secretario de que certifico.

Juan Ramírez

Martín Canto

Degalado

Declaración del subdirector de la música
D. Jose Muñoz Fernández.

Badajoz, veinticinco de junio de mil novecientos treinta y ocho. Previ citación verbal comprometido en este Juzgado el subdirector de la música de este Regimiento cuyo nombre y apellido. El margen se expresa, el que entiendo del objeto de su comparecencia y la obligación que tiene de decir verdad en cuanto supiere y fuere interrogado, y las penas que la Ley señala al reo de falso testimonio, juro por su honor ser verdad en todas sus manifestaciones.

Preguntado. Por las generales de la Ley. Dijo: Llamarlo como consta, el margen, mayor de edad, casado, nacido de Aldea de Pallares (Badajoz) y en la actualidad subdirector de música con destino en este Regimiento, sin que le comprendan las demás generales de la Ley.

Preguntado. Dice con todo el detalle cuánto sabe y lo que conoce en relación con la actuación y filiación política del músico de tercera de este Regimiento, Luciano Rupérez Peñas. Dijo: que este músico igual que toda la Sección de Música del Regimiento, quedó cuartelado en el Cuartel de la Bomba, al estar allí el Glorioso Movimiento Nacional, no siendo del Cuartel para después no prestar ninguna clase de servicio, viéndolo todos los días hasta el siete de agosto que el declarante no volvió al Cuartel, pero que, al hacerlo el día anterior después de entrar las tropas Nacionales lo vio en el Cuartel y le dijo que había estado oculto en un sótano, sin que pueda precisar cuál por no haberlo tenido en la memoria; y que respecto a su ideología política, lo tiene conceituado como persona de rectitud, por haberlo tratado muy de cerca, por tenerlo descripto en el despacho del Director de la Música, no habiéndole oido nunca hablar en contra del Movimiento y sí en favor de él y en contra de los marxistas, siendo persona de orden y de ideas muy religiosas.

Preguntado. Si tiene algo más que decir. Dijo: que no, que lo dicho es la verdad en descargo del juramento prestado, que leída que le fue por mi el Secretario est. su declaración se firmo y ratifico en su contenido firmado el Sr. Juez y presente Secretario de que certifico.

Juan Ramírez

José Muñoz

Degalado



3

4
5

Consecuente a lo que me tiene interesado en su escrito de fecha 25 del mes actual, tengo el honor de participarle que, segun los infomes que se han recogido el Músico de tercera del Regimiento Infanteria de Castilla nº 3, Luciano Espuela Peña, a que el mismo se refiere, es de buena conducta y antecedentes, apolítico, no actuó en contra de nuestra causa y se le considera adicto a ella.

Dios salve a España y guarde a V.S. muchos años.

Badajoz 30 Junio de 1.938.

II Año Triunfal.

El primer Jefe.

SALUDO A FRANCO:



IARRIBA ESPAÑA!

Falange Española Tradicionalista
y de las J. O. N. S.

8/

5

JEFATURA PROVINCIAL
DE
BADAJOZ

DELEGACIÓN
DE

INFORMACION E INVESTIGACION.

En contestación a su oficio num. 3363
de fecha 25 del próximo ppdo. en el que
me interesa informes de D. LUCIANO ESPUE-
LA PEÑA..

no puedo facilitarselos
por no haber antecedentes en estas Ofi-
cinas de dicho individuo.

Por Dios, España y su Revolución Na-
cional Sindicalista.

Badajoz 1º Julio 1.938
(II AÑO TRIUNFAL)
EL DELEGADO PROVINCIAL
P.A. El Secretario



DOR CAPITAN JUEZ INSTRUCTOR DEL REGIMIENTO DE INFANTERIA
CASTILLA num.3

B A D A J O Z

=====



DELEGACIÓN DE SEGURIDAD INTERIOR, ORDEN
PÚBLICO E INSPECCIÓN DE FRONTERA

BADAJOZ

mero 934

gociado 3º

En contestación a su escrito de fecha 25 del pddo. en el que me interesa de F. informes del músico de ese Regtº LUCIANO ESPUELA PERERA, tengo el honor de poner en su conocimiento, que según antecedentes que obran en esta Delegación, el referido individuo antes del 18 de Julio de 1.936, era persona simpatizante de la política de los partidos de derecha, estando bien conceptualizado por sus Jefes.- Durante el dominio rojo en esta Capital no actuó ni en favor ni en contra del Movimiento y después de liberado Badajoz se mostró gran simpatizante del Glorioso Movimiento Nacional.-

Dios guarde a V. muchos años.-
Badajoz 4 de Julio de 1.938.-
II Año Triunfal.-

EL DELEGADO DE ORDEN PÚBLICO,

M. Espina
Cantón

c. Capitán Juez Instructor del Regtº Infantería de
stilla nº 3.-

BADAJOZ

10 --

Providencia = Badajoz a veinticinco de Junio de mil novecientos treinta y ocho. Interesese del Primer Jefe de la Comandancia de la Guardia Civil, del Jefe Provincial de Falange Española, y del Delegado de Orden Público, de Badajoz, cuantos antecedentes existen en sus respectivas Jefaturas p respecto a la conducta y filiación política del músico de tercero de este Regimiento, Luciano Espuelas Peña, objeto de este exhorto.

Diligencia = Con la misma fecha se cumplió lo ordenado en el anterior proveido. Doy fe.

Providencia:

Badajoz a primer de Julio de mil novecientos treinta y ocho. Por recibido oficio del Primer Jefe de la Comandancia de la Guardia Civil de este Capital, referente a informes interesados del músico objeto de este exhorto, unse al mismo a sus efectos.

Diligencia.

Con la misma fecha se cumplió lo ordenado en el anterior proveido. Doy fe.

Providencia =

Badajoz a dos de julio de mil novecientos treinta y ocho. Por recibido oficio de la Jefatura de Falange de este Capital, participo no haber antecedentes en la misma del indicado objeto de este exhorto, unse al mismo a sus efectos.

Diligencia =

Con la misma fecha se cumplió lo ordenado en el anterior proveido. Doy fe.

11

videncia.- Sevilla veintiseis de Julio de mil novecientos treinta -
y ocho.-

El exhorto diligenciado que antecede finase á la in -
formación de su referencia á los efectos procedentes.-
Lo manday rubrica el Sr.Juez,doy fe.-

R/.

Arias de Salas

Diligencia.-Seguidamente se cumplió lo mandado,doy fe.-

Díaz

ILUSTRISIMO S EÑOR.-

DON JOSE MARIA DOMENECH ROMERO, Oficial 3º de Complemento del Cuerpo-
Jurídico-Militar, Habilitado de Teniente Auditor de 2º y Juez Instruc-
tor de este información á V.S.I. tiene el honor de exponer.-

Que en virtud de la orden de proceder de esa -
Auditoria, se inició la presente información para averi -
guar la conducta y actuación del Musico de 3º del Regi -
miento Infº Castilla número tres, Luciano Espuelas Peña -
en relación con el actual Movimiento Militar Nacionalista:
comenzándose por recibir declaración al interesado, quien -e
expone clara y detalladamente toda su actuación y conducta
durante el tiempo que permaneció al servicio de los rojos, -
sin que de dicha relación se deduzcan indicios racionales -da
de criminalidad.- Así mismo se ha recibido declaración á -) -
los testigos designados por el interesado, con resultado - -
favorable para él y con él mismo resultado, se han unido - -
los informes emitidos por las Autoridades Locales de la -
Plaza de Badajoz.-

No deduciéndose de todo lo actuado, como antes se -
expresa, ningún hecho que aconseje la prosecución de las -
actuaciones al no destacarse claramente figura delictiva,
y sin perjuicio de la aplicación en su caso procedente, el -
Juez que suscribe opina, que la presente información debe -
darse por conclusa provisionalmente, sin declaración de -
responsabilidad criminal, por ahora, por delito alguno para -
Musico de 3º del Regtº Infº Castilla nº 3, Luciano Espue -
las Peña.=

No obstante ello V.S.I. resolverá, como siempre, lo más -
acertado.-

Sevilla 26 de Julio de 1.938.-III AÑO TRIUNFAL.-
EL JUEZ INSTRUCTOR.-

José María Domenech Romero

ligenzia.-En la misma fecha hice entrega en la Auditoria de Guerra, de esta información que consta de once folios, doy fe.-

Drauer

AUDITORIA DE GUERRA
2.ª DIVISION

Entrada 26 Julio 1938
Número 1179.2

EXCMO. SEÑOR.-

VISTA por mí la presente información, hago mía la relación suscinta de hechos, contenida en el informe que antecede del Sr. Juez Instructor y no seduciendo de todo lo actuado ningún hecho que aconseje la prosecución de las actuaciones al no destacarse claramente figura delictiva y sin perjuicio de la susplicación en su caso procedente. DICTAMINO, que la presente información debe darse por conclusa provisionalmente, sin declaración de responsabilidad criminal por delito alguno, por ahora, para el Musico de 3^a del Regt^o Infantería Castilla nº 3, Luciano Espuelas Peña.

No obstante ello V.E. resolverá, como siempre lo más acertado.-

Sevilla 26 de Julio de 1,938.-ILLARIO TRIUNFAL, PROVIDEN

EL AUDITOR.-



Secretaría de Justicia
Sevilla 17 de Octubre de 1938
Visto el precedente informe. Se considera provisionalmente
esta información.
Al efectos procedentes, envíalo actuado al Jefe
del Auditor de Guerra de este Ejército.



E
27-8-938
1269

F.6.981.482

Sevilla a 19 de Septiembre del 1938. Tercer año Trienal.
Vuelva la presente información a su Juez Instructor Don José María Domínguez Romero a fin de que certifique de forma legal la resolución recogida, al sacerdote Luis Espuelas Peña Músico del Regimiento de Infantería Gas Alfonso 3º y señalece el oportuno testimonio para su unión a la documentación militar del mismo.



El Auditor.

P.O
Mauricio

PROVIDENCIA.=Sevilla veinte y uno de Septiembre de mil novecientos treinta y ocho.-

Por recibida nuevamente en este Juzgado la anterior información.-Llevense á efecto las diligencias decretadas por el Ilmo. Sr. Auditor de Guerra de este Ejército, para lo que se libre el oportuno exhorto á la Autoridad Militar correspondiente de Badajoz, acompañado de los testimonios precisos, y con su resultado se acordará lo demás que proceda.-

Lo manda y rubrica el Sr. Juez, doy fe.-

R./

Díanez de Alcalá

Diligencia.-Seguidamente se cumplió lo mandado, doy fe.-

Díanez

SEGUNDA REGION MILITAR.

PLAZA DE BADAJOZ

ANO 1.938.

REGIMENTO DE INFANTERIA CASTILLA N° 3. JUEGADO DE INSTRUCCION.

EXHORITO

Para diligenciar en el Músico del Regimiento de Infantería nº 3. Don
LUCIANO ESPUÑAS HERA.

JUEZ INSTRUCTOR
D. Manuel Zamorano Giménez.
Teniente de Inf^a retirado.

SECRETARIO
Suboficial de Inf^a retirado
D. José Regalado Román

ON FRANCISCO BOHORQUEZ VECINA, Auditor de División y del Ejercito -
al Sur, y en su nombre Don Jose Maria Domenech Romero, Oficial 2º -
y complemento del Cuerpo Jurídico-Militar, Habilitado de Tte. Auditor -
2º y Juez Instructor de Informaciones.-

A LA AUTORIDAD MILITAR correspondiente en BADAJOZ
atentamente saludo y participo: que en la información que ins-
truyo para averiguar la conducta y actuación del Musico de -
Infantería, Dn. LUCIANO ESPUELAS PEÑA. - en relación con -
el actual Movimiento Militar Nacionalista; por providencia -
de este dia he acordado la práctica de las diligencias que -
á continuación se expresarán.-

Y para ello, en nombre del Estado le exhorto y re -
quiero y en el mio le ruego y encargo que luego que lo re-
ciba se sirva p restarle cumplimiento, disponiendo en su vir -
tud la práctica de las diligencias decretadas; y verificado -
devolverme el presente con las diligencias practicadas en su -
cumplimiento a la mayor brevedad y por el mismo conducto de -
su recibo.-

Dado en Sevilla á 21 de Septiembre de 1,938.-III.AÑO
TRINIDAD.

EL JUEZ INSTRUCTOR.-



DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN.-

Que con entrega de uno de los testimonios que se accompa-
ñan, se notifiquen en legal forma las resoluciones dictadas -
en dicho expediente al Musico de 3º del Regtº Infantería -
Castilla número tres, LUCIANO ESPUELAS PEÑA. -

que el otro testimonio que también se acompaña, se remi -
ta al Cuerpo á que pertenece el interesado para su unión á -
la documentación personal del mismo, uniendose á continuación
el oportuno acuse de recibo.-

EL JUEZ INSTRUCTOR.-



REGIMIENTO INFANTERIA
CASTILLA NUM. 3

Número 18991

DOCUMENTOS QUE SE CITAN	Nº
Documentos de servicios.....	
.....anual.....	
.....en de hechos.....	
.....de socios Socorros Mutuos	
.....de socios de María Cristina	
.....Brilla Militar.....	
.....aciones de documentos.....	
.....stificados de.....	
.....bonarénº de ptas	
.....stificantes de revista.....	
.....usto de plazas en rachos.	
Bentimmo	11

Tengo el honor de participar a V. S. que con su escrito número _____ de fecha 4 del actual se han recibido en este Cuerpo los documentos que al margen se expresan y relativos a 1 Músico de
3º Regimiento Esquelas
Peña

Dios guarde a V. S. muchos años.

Badajoz 5 de Octubre
de 1938.

III Año Triunfal

EL CORONEL,

P. A.:

El Comandante encargado del despacho,

Señor C. J. P. Instituto Dr. Manuel
Ambrona.

ria retira
nº 3.

facultades
igo de Jus
tas actue
redo D. Jo
ó no tener
rgo y ente
cumplirla
migo el pr
il novedie

vecientos t
del presen
por el Exc
, unida a
el Silva M
umentaci

DON MANUEL ZAMBRANA GIRONALDEZ; Teniente de Infantería retirado y Juez Instructor del Regimiento de Infantería Castilla nº 3.

CERTIFICO: que en uso de las facultades que me confiere el artículo 142 del Código de Justicia Militar he nombrado secretario para estas actuaciones al Suboficial de Infantería retirado D. José Regalado Román el que ante mí manifestó no tener incompatibilidad para ejercer dicho cargo y enterado de las obligaciones que contrae juró cumplirlas fielmente.

Y para que conste firma conmigo el presente en Badajoz a tres de Octubre de mil novecientos treinta y ocho. Tercer Año Triunfal.

Manuel Zambrana

D. Regalado

Providencia..... Badajoz a tres de Octubre de mil novecientos treinta y ocho. Se procede al diligenciamiento del presente exhorto en virtud de orden de proceder dada por el Exmo Sr. General Gobernador Militar de la Plaza, unida a otro exhorto diligenciado en el Sargento D. Manuel Silva Martín, remitirse testimonio para unión a la documentación del interesado y píase acuse de recibo.

Diligencia Con la misma fecha se cumplimento lo ordenado en el anterior provisto. Doy fe.

D. Regalado

D. Regalado

Notificación al
Músico de 3º Llu-
ciano Espuelas
Pens.

Badajoz a cuatro de Octubre de mil novecientos treinta y ocho. El Sr. Juez hizo comparecer al mencionado, al margen ordenando que por mí el secretario se diera lectura íntegra al testimonio dimanante de una Información traida en la plaza de Sevilla, haciéndole entrega de otro testimonio de la resolución recaída en la misma. Y para que conste firma con el Señor Juez y presente secretario que doy fe.

Manuel Lambana *Lucciano Espuelas*
D. Regalado

Providencia.=

Badajoz a seis de Octubre de mil novecientos treinta y ocho. Por recibido oficio del Señor Coronel Primer Jefe de este Regimiento acusando recibo del estímulo que se le remitió para su unión a la documentación del individuo objeto de este exhorto. Unase al mismo a sus efectos.

GZ

D. Regalado

Diligencia.=

Con la misma fecha se cumplió lo ordenado en el anterior proveído. Doy fe.

D. Regalado

Providencia.=

Remítase con atento oficio al Exmo. Señor Gobernador Militar de la plaza hoy dia diez de Octubre de mil novecientos treinta y ocho.

GZ

D. Regalado

Diligencia.=

En el mismo dia se cumplió lo ordenado en el anterior proveído. Doy fe.

D. Regalado



GOBIERNO MILITAR
DE LA PLAZA Y PROVINCIA
DE
BADAJOZ

Sección Justicia.-

Núm. 44

Adjunto devuelvo a V.S. una vez diligenciado en el Musico del Regimiento de Infantería Castilla nº 3, D. LUCIANO ESPUELA PEÑA, el exhorto que a tal fin me remitió con su escrito de 21 de septiembre próximo pasado.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Badajoz, 11 de octubre de 1.936.

III Año Triunfal.
De Orden de S.E.
EL COMANDANTE SECRETARIO,

Brulofructuosa

adador
il nove Oficial 3º de Complemento del Cuerpo Jurídico Militar
y Juez Instructor Militar D. José M^a Domenech Romero.
SEVILLA.-

Provicia.- Sevilla veintiuno de Octubre de mil novecientos treinta -
y ocho.-

Los exhortos diligenciados que anteceden finanse á -
la información de su referencia á los efectos procedentes; y -
remitase la misma á la Auditoria de Guerra para su archivo.-
Lo manda y rubrica el Señor Juez, doy fe.-

R./.

S. Diaz de Salas

Diligencia.- En la misma fecha hice entrega en la Auditoria de Gu -
erra de esta información, doy fe.-

S. Diaz de Salas

Sevilla veintiuno de Octubre de mil novecientos treinta y -
ocho.- Tercer año Triunfal.-

VISTA nuevamente la presente información, hallando -
se la misma completamente terminada, archívese en este Audit -
orío sin más trámite.-

EL AUDITOR.-

Bonifacio Pérez

